



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-08132882- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el Expediente N° EX-2020-08132882-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires - Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros por Automotor, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir durante el año 2019, las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que, en este sentido, el artículo 96 de la citada norma, fijó en la suma de Pesos veinticinco mil doscientos veintidós millones (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano e interurbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Que el 21 de diciembre de 2018, el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, suscribió con el señor Ministro de Transporte de la Nación un Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, vigente desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de aunar esfuerzos y prestar colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipo urbano, provincial y municipal, del Área Metropolitana de Buenos Aires, aprobado mediante el Decreto N° 1813/18;

Que el citado decreto estableció en su artículo 3° el alcance del Área Metropolitana de Buenos Aires, a efectos de aplicar los regímenes aprobados en esa norma;

Que el Decreto N° 399/19 aprobó la primera Adenda al Convenio de Colaboración Técnica y

Cooperación Institucional antes mencionado, por la que se estableció que a los fines de la ejecución e interpretación del convenio “se entenderá como empresa a los prestadores del servicio o línea de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires...”;

Que respecto del ejercicio fiscal 2020, mediante el artículo 24 de la Ley N° 15.165 se dispuso prorrogar la vigencia de la Ley N° 15.078, Ley General de Presupuesto - Ejercicio 2019, hasta el 15 de abril de 2020 o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial;

Que, con el objeto de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos suscribió la Adenda II al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, que prorrogó su vigencia desde el 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2020, aprobada por el Decreto N° 9/2020;

Que, en ese lineamiento, y hasta tanto la Provincia cuente con las herramientas para la producción y procesamiento de información a los fines de proceder al cálculo para la liquidación y pago de compensaciones, tales como reporte de km electrónicos, control de demanda de pasajes, sistema de gestión de flota y verificación del personal, resulta necesario prorrogar nuevamente el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional;

Que, en consecuencia, y a efectos de atender a las compensaciones destinadas a los servicios de transporte de pasajeros por automotor que se desarrollan en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Buenos Aires, definida en el artículo 2° de la Ley N° 25.031, el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Articulación Interjurisdiccional del Ministerio de Transporte de la Nación han suscripto la Adenda III al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, mediante la que se prorrogan desde el 1° de mayo y hasta el 31 de agosto del 2020 los términos y condiciones dispuestos en el convenio original y su Adenda I, correspondiendo proceder a su aprobación;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley N° 15.078, 24 de la Ley N° 15.165 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda III al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires - Procedimiento de Liquidación y Pago de Compensaciones Tarifarias y Gasoil a Precio Diferencial al Transporte Público de Pasajeros por Automotor que, como Anexo Único (INLEG-2020-08888497-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos

de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial.
Cumplido, archivar.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2020.05.14 20:15:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2020.05.14 21:56:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.05.15 21:07:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2020.05.20 11:28:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.20 11:28:45 -03'00'

ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 11 del mes de MAYO de 2020, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario de Articulación Interjurisdiccional, Lic. Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, el "**ESTADO NACIONAL**"), por una parte; y por otra, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Agustín Pablo SIMONE, con domicilio en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 5°, de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, (en adelante "**LA PROVINCIA**"); denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", convienen que:

Con fecha 21 de diciembre de 2018, LAS PARTES celebraron el CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, el que fue registrado bajo el N° de Convenio CONVE-2018-67200226-APN-DGD#MTR), su Adenda I suscripta en fecha 29 de abril de 2019 (CONVE-2019-39604821-APN-DGD#MTR) y su Adenda II suscripta en fecha 3 de enero de 2020 (CONVE-2020-01048808-APN-DGD#MTR).

Por las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del Convenio referido el **ESTADO NACIONAL** se comprometió a brindar los mecanismos de liquidación y distribución de compensaciones tarifarias para efectuar las compensaciones que hubieren de corresponder, efectuando el cálculo y controlando su procedencia, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal de la provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, mediante la cláusula TERCERA, se estableció que los fondos transferidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA debían cubrir los montos calculados por el **ESTADO NACIONAL** y ser asignados específicamente a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal que se desarrollan en su ámbito territorial.

Asimismo, por la cláusula OCTAVA del Convenio referido se acordó que con el propósito de mantener las condiciones de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte público provincial y municipal de pasajeros, con tarifa regulada y que presten servicio público en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el Decreto 1123 de fecha 29 de Diciembre del 2017 y en el artículo 1º de la Resolución N° 23 del 23 de julio de 2003 de la ex Secretaria de Transporte, el Ministerio de Transporte conjuntamente con las empresas refinadoras de hidrocarburos suscribirían el Acuerdo de Suministro de Gasoil al Transporte Público de Pasajeros a un Precio Diferencial que regiría desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019, siendo suscripto en fecha 2 de enero de 2019, y registrado bajo el número CONVE-2019-04044627-APNDGD#MTR y sus Adendas, la primera suscripta en fecha 30 de diciembre de 2019 (CONVE-2020-01372440-APN-DGD#MTR), la segunda suscripta en fecha 7 de febrero de 2020 (CONVE-2020-10073474-APNDGD#MTR), la tercera suscripta en fecha 10 de marzo de 2020 (N° CONVE-2020-25667562-APN-DGD#MTR) y la cuarta suscripta en el mes de abril de 2020.

En dicho marco, la mentada cláusula establece que serán beneficiarios del precio diferencial del gasoil los operadores de transporte público por automotor de jurisdicción provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, las empresas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 23 del 23 de julio de 2003 de la ex Secretaria de Transporte, normas concordantes y complementarias, prestatarias de servicios de transporte público de pasajeros por automotor que se encontraren incluidas en el beneficio relativo al Régimen de Gasoil a Precio Diferencial al 31 de diciembre de 2018, y siempre que presten el servicio bajo pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios y que dicho servicio este sujeto a una tarifa expresamente regulada.

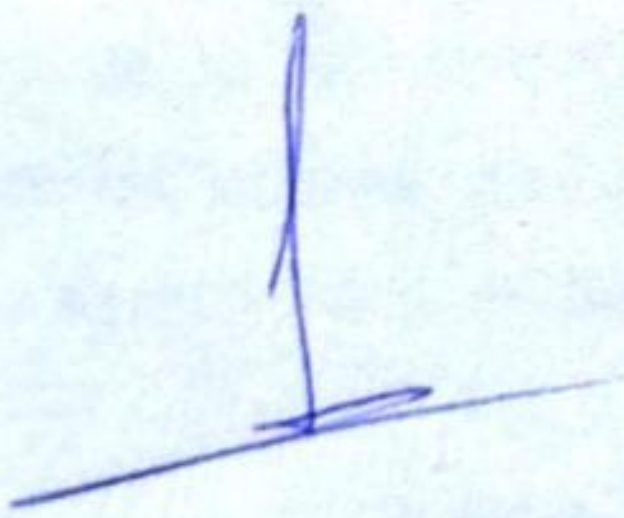
Atento lo hasta aquí expuesto, corresponde tener en consideración que existen numerosos casos en los que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor es desarrollado por Cooperativas de Trabajo y/o directamente por los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, cuyos servicios se encuentran incluidos en los regímenes de compensaciones tarifarias correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y sus regímenes complementarios, en los términos del Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, como asimismo en el Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con lo expuesto en la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex Secretaria de Transporte, normas concordantes y complementarias a la normativa mencionada, con anterioridad al dictado de la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del ex Ministerio del Interior y Transporte.

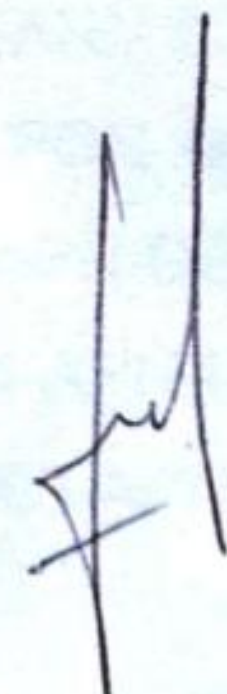
Finalmente, mediante la cláusula VIGÉSIMA se estableció que el Convenio podrá ser prorrogado de manera indefinida mediante una adenda al mismo, en la que se manifieste la voluntad concurrente del **ESTADO NACIONAL y LA PROVINCIA**.

Por ello, **LAS PARTES** convienen celebrar la presente adenda de conformidad con la siguiente cláusula:

PRIMERA: Prorrogar desde el 1° de mayo hasta el 31 de agosto de 2020, la vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, suscripto el 21 de diciembre de 2018 (CONVE-2018-67200226-APN-DGD#MTR) y su Adenda I, suscripta el 29 de abril de 2019 (CONVE-2019-39604821-APN-DGD#MTR), manteniendo plena vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos, y continuando el pago de las sumas correspondientes a la liquidación de servicios por comisión SUBE a cargo del ESTADO NACIONAL.

En prueba de su conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto.


Agustín Simone


Felice Loonower
Lanús
DNI 14.855.509



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.11 12:14:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.11 12:14:12 -03'00'